



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1350  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado (s) : Mario William Reyes Cuervo  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00120-00

La Unión Valle, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Se advierte que, el título valor que pretende ser ejecutado, fue objeto de recaudo en este despacho judicial mediante demanda radicada bajo el No. 2017-00128-00, misma a la cual se le decretó el desistimiento tácito; sin embargo, brilla por su ausencia la respectiva constancia secretarial para el caso, esto es, el desglose del documento que sirvió de base para el mandamiento ejecutivo.

Aunado a ello, no se indicó de manera explícita en el poder que se acompaña a la demanda, la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto para el caso en el Decr. 806 art. 8. Así las cosas, el poder resulta insuficiente, razón por la cual no se reconocerá personería a la profesional del derecho, hasta tanto enmiende los defectos aquí enrostrados.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 CGP.

En consecuencia,

### Resuelve:

**Primero:** Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

**Tercero:** No reconocer personería, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

|                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado<br/>No. 79, de hoy 12 de agosto de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____<br/><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|